

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 080-2023 -ALC/MDS

Subtanjalla, 31 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO.- El expediente N° 030-2022-OSCDU/MDS, con Ingreso por Mesa de Partes Exp. N° 9933-2022; presentado por Doña **VILMA ALEJANDRINA DIAZ APARCANA**, identificado con DNI N° 21514898 y Don **CARLOS ANTONIO ROJAS PEÑA**, identificado con DNI N° 21516932; mediante la cual solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme se acompaña a su solicitud los requisitos establecidos por el reglamento N° 29227 el Informe N° 001-2023-OSCDU/MDS, el Informe Legal N°062-2023/GAJ-MDS, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú: concordante con el Artículo II Del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, como es de apreciarse de la copia certificada del Acta de Matrimonio los solicitantes con fecha 28 de noviembre del 1990, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de los Aquijes, Provincia de Ica y Departamento de Ica, habiendo transcurrido aproximadamente más de 32 años de celebrado el Matrimonio, así mismo adjunto al expediente Declaración Jurada del último domicilio conyugal que estuvo ubicado Calle Cambio de Macacona N°148- Subtanjalla Provincia y Departamento, de Ica

Que, los comparecientes en la Audiencia Única ante la Oficina Municipal de Asuntos no Contenciosos ratificaron su decisión de Separarse Convencionalmente para que cesen sus obligaciones de Lecho y Habitación, subsistiendo el Vínculo Matrimonial por el lapso de Ley

Que, con fecha 31 de enero del 2023 mediante Informe Legal N° 062-2023/GAJ-MDS, fue calificada positivamente la solicitud presentada por los interesados por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento, en el mismo se requiere que se apruebe la Separación Convencional mediante Acto Resolutivo correspondiente según como lo establece la ley N° 29227 Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y en la Municipalidad y Notarias así como su reglamento el D.S N° 009-2008-JUS

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que, con las atribuciones conferidas con el Artículo 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificatorias y demás normas conexas y por tratarse de un asunto excepcional previsto en la ley N° 29227, que regula el Proceso No Contencioso de La Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Reglamento contenido en el DS 009-2008-JUS y por haber cumplido con los requisitos señalados por la Ley sobre la materia



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- Declárese **FUNDADA** la solicitud sobre Separación Convencional interpuesta por Doña VILMA ALEJANDRINA DIAZ APARCANA , identificado con DNI N° 21514898 y Don CARLOS ANTONIO ROJAS PEÑA, identificado con DNI N° 21516932 en consecuencia **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE**, así como **SUSPENDIDOS**, los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL** y una vez consentida la presente **DISPONGASE**, que los autos pasen a la Alcaldía de la Municipalidad para los fines legales pertinentes.



ARTICULO SEGUNDO. - SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el Artículo N° 07 de la ley N° 29227 y el Artículo N° 13 de su reglamento, **CUALQUIERA DE LAS PARTES** puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, una vez transcurrido dos meses de notificado la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Procesos No Contenciosos de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional la Publicación de acuerdo a ley, en la página web institucional www.munisubtenaa.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE